

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2021	41 89005 00777	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	YECID GUTIERREZ	Auto 440 CGP	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00805	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	BRASCOBI BASTIDAS CABRERA	Auto ordena entregar títulos	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00823	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	ANDRES ERNESTOGOMEZ DONADO	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00839	Ejecutivo Singular	CELSO JORGE ALARCON QUINTERO	MARILUZ OCAMPO MARIN	Auto niega medidas cautelares	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00852	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	ANTONIO DE DIOS PEREZ PADILLA	Auto ordena entregar títulos	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00853	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	EDUARDO RAFAEL DIAZ CAMARGO	Auto aprueba liquidación	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00880	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	GUSTAVO ANDRES ORTIZ PUENTES	Auto reconoce personería	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00880	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	GUSTAVO ANDRES ORTIZ PUENTES	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00881	Ejecutivo Singular	ALVARO TORRES ZAPATA	CRISTHIAN CAMILO GUERRA AMARILES	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00889	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DE JESUS LOPEZ MONJE	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00902	Ejecutivo Singular	JORGE GUILLERMO VELASQUEZ ARROYO	FERNEY RODRIGUEZ BOJACA	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 00910	Ejecutivo Singular	GLORIA ELSA VIDARTE CLAROS	ALFONSO CARTAGENA LOZANO	Auto decreta medida cautelar	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 01042	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP SAS	OSCAR FERNANDO GIRALDO GIRALDO	Auto resuelve renuncia poder	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 01070	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO CASTRO VALVERDE	OSCR JAVIER GUTIERREZ PEREZ	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 01091	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VILLEGAS CALDERON	DELICY CORTES BOLAÑOS	Auto 440 CGP	24/02/2023	
41001 2021	41 89005 01100	Ejecutivo Singular	INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS-INFISER	FRANCIA HELENA CRUZ SUAZA	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	
41001 2022	41 89005 00013	Ejecutivo Singular	GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.	SANDRA MILENA BRAVO GOMEZ	Auto termina proceso por Pago	24/02/2023	
41001 2022	41 89005 00080	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	JOSE LUIS USTARIZ JIMENEZ	Auto aprueba liquidación	24/02/2023	
41001 2022	41 89005 00165	Ejecutivo Singular	ARBEBY AYA CICERO	ANA MILENA FIESCO BUSTOS	Auto resuelve corrección providencia	24/02/2023	
41001 2022	41 89005 00166	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JOSE SALOMON CUADRADO	Auto aprueba liquidación de costas	24/02/2023	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: YECID GUTIERREZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00777-00

La parte demandante **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA**, identificado con NIT No. 891.100.673-9, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **YECID GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 12.101.165, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **20 de septiembre de 2021**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgado que la parte demandada se notificó **personalmente**, dejando vencer en silencio el término para contestar la demanda y proponer excepciones, como se indicó en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **YECID GUTIERREZ**, identificado con la C.C. No. 12.101.165; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$99.900.00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO: BRASCOBI BASTIDAS CABRERA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00805-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA identificada con cedula de ciudadanía número 26.593.987 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 111753332 Nombre BRASCOBI BASTIDAS CABRERA

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001057971	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA	\$ 188.479,00
439050001060959	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2021	NO APLICA	\$ 188.479,00
439050001064330	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 207.480,00
439050001066365	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 229.880,00
439050001069207	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 229.880,00
439050001072187	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 229.880,00
439050001075063	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 229.880,00
439050001077793	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 229.880,00
439050001081563	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 229.880,00
439050001084609	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 169.927,00
439050001087538	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 248.180,00
439050001091213	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 248.180,00
439050001093289	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 248.180,00
439050001096927	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 248.180,00
439050001100801	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 287.884,00

Total Valor \$ 3.414.249,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado: ANDRES ERNESTOGOMEZ DONADO
Radicación: 41001418900520210082300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CELSO JORGE ALARCON QUINTERO
DEMANDADAS: MARIBEL OCAMPO MARIN y MARI LUZ OCAMPO MARIN
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00839-00

De cara a la solicitud elevada por la parte demandante en la que insiste el decreto de una medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-632424, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, esta agencia judicial reitera que en el presente proceso de la referencia desde el 11 de octubre de 2021 se embargó el inmueble de propiedad de MARIBEL OCAMPO MARIN, con número de matrícula 200-263127 y se envió despacho comisorio para su secuestro el 31 de mayo de 2022, echando de menos el impulso por parte del ejecutante para realizar la diligencia de secuestro.

Por lo anterior, este despacho DISPONE **NEGAR** la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, pues excedería el doble del crédito cobrado en el presente proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO: ANTONIO DE DIOS PEREZ PADILLA
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-00852-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de la demandante, CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA identificada con cedula de ciudadanía número 26.593.987 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 10889435 **Nombre** ANTONIO DE DIOS PEREZ PADILLA **Número de Títulos** 16

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050001060955	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2021	NO APLICA	\$ 238.968,00
439050001064325	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001066361	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001069203	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	25/03/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001072183	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001075059	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001077788	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001080086	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 455.700,00
439050001081556	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001084599	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001087528	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001091203	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2022	NO APLICA	\$ 648.740,00
439050001093277	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	\$ 263.040,00
439050001095662	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2022	NO APLICA	\$ 455.700,00
439050001096914	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 282.640,00
439050001100786	26593987	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 327.868,00
Total Valor						\$ 5.040.016,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado: EDUARDO RAFAEL DIAZ CAMARGO
Radicación: 41001418900520202100853
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: GUSTAVO ANDRES ORTIZ PUENTES
Radicación: 41001418900520210088000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES ORTIZ PUENTES y DIANA CONSTANZA CARDENAS PERDOMO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00880-00

De cara al poder que otorga el demandado, por ser procedente, el despacho DISPONE **RECONOCER PERSONERÍA**, al abogado **EDUARD LIXANDER ORTIZ GAONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 7.686.182 y portador de la Tarjeta Profesional No 169.538 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en representación del señor **GUSTAVO ANDRES ORTIZ PUENTES**, dentro del presente proceso, a quien se exhorta para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALVARO TORRES ZAPATA
Demandado: CRSTHIAN CAMILO GUERRA AMARILES
Radicación: 41001418900520210088100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JUAN DE JESUS LOPEZ MONJE
Radicación: 41001418900520210088900
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JORGE GUILLERMO VELASQUEZ ARROYO
Demandado: FERNEY RODRIGUEZ BOJACA
Radicación: 41001418900520210090200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS
DEMANDADA: OSCAR FERNANDO GIRALDO GIRALDO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2021-01042-00

Revisada la petición de parte y al ser procedente se ACEPTA la renuncia de la profesional del Derecho JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO como apoderada de la parte demandante, conforme a 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VICTOR HUGO CASTRO VALVERDE
Demandado: OSCAR JAVIER GUTIERREZ PEREZ
Radicación: 41001418900520210107000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : LINA MARIA VILLEGAS CALDERON
DEMANDADO : DELCY CORTES BOLAÑOS
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2021-01091-00

La parte demandante **LINA MARIA VILLEGAS CALDERON, identificado con c.c. 1075249412**, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuanfía**, en contra de **DELCY CORTES BOLAÑOS** identificado con c.c. 36.181.096, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 del 2022 y este dejó vencer en silencio el termino para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **DELCY CORTES BOLAÑOS** identificado con c.c. 36.181.096; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$60.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS
Demandado: FRANCIA HELENA CRUZ SUAZA
Radicación: 41001418900520210110000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: SANDRA MILENA BRAVO GOMEZ y PEDRO NEL VEGA MURCIA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00013-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, **suscrita por la apoderada de la parte ejecutante, coadyuvada por la parte demandada**, por medio de la cual solicita la **terminación del proceso por pago total de la obligación**, frente a lo cual, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT No. 813.001.526-6 contra **SANDRA MILENA BRAVO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.781.930 y **PEDRO NEL VEGA MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.638.152.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **se decreta el levantamiento de las medidas cautelares** existentes en el presente proceso.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega del documento desglosado.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos ejecutoria pero no a los de notificación del presente auto.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado: JOSE LUIS USTARIZ JIMENEZ
Radicación: 41001418900520220008000
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARBEY AYA CICERO
DEMANDADA: ANA MILENA FIESCO BUSTOS y SERGIO ALEJANDRO AGUILAR BARBOSA
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00165-00

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que reza: “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*”, por consiguiente, como lo manifiesta la parte ejecutante, en el auto calendarado 2 de febrero de 2023 por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, el despacho involuntariamente no incluyó en la parte considerativa al demandado SERGIO ALEJANDRO AGUILAR BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.959.289 y en el numeral PRIMERO se incluyó al demandante en lugar del nombre de la demandada ANA MILENA FIESCO BUSTOS, identificada con la C.C. No. 55.180.117, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar que el presente proceso se adelanta en contra de los señores **ANA MILENA FIESCO BUSTOS**, identificada con la C.C. No. 55.180.117 y **SERGIO ALEJANDRO AGUILAR BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.959.289.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del auto calendarado 2 de febrero de 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de ANA MILENA FIESCO BUSTOS, identificada con la C.C. No. 55.180.117 y SERGIO ALEJANDRO AGUILAR BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.959.289; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago”.

TERCERO: La presente providencia forma parte integral del auto de fecha 2 de febrero de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **27 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **007** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: JOSE SALOMON CUADRADO
Radicación: 41001418900520220016600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 27 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 007 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO